

**ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)**

Fecha 04/08/2015

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Operación logística para recepción, almacenamiento, custodia, transporte y distribución de los kits de material didáctico, para los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB tradicional del ICBF, ubicados a nivel Nacional.

**2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS
(UNSPSC, V.14.080)**

78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
78100000 Transporte de correo y carga
78101500 Transporte de carga aérea
78101601 Servicios de transporte en furgones
78101800 Transporte de carga por carretera
78101801 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802 Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101904 Transporte aéreo a carretera (por camión)
78101700 Transporte de carga por mar

3. UNIDAD DE MEDIDA

Kit: una (1) caja PRODUCTOS EN MADERA y una (1) caja PRODUCTOS DE SUMINISTRO

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere contratar la Operación Logística de recepción, almacenamiento, custodia, transporte y distribución de 42.376 Kits de material didáctico, para los Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB ubicados a nivel nacional.

4.1. CARACTERÍSTICAS POR KIT

Cada kit está compuesto por dos (2) cajas, una (1) caja PRODUCTOS EN MADERA y una (1) caja PRODUCTOS DE SUMINISTRO.

Cada caja contiene los siguientes productos:

CAJA DE PRODUCTOS EN MADERA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR KIT
1	Juego de Habilidad Mental 1	1
2	Juego de Habilidad Mental 2	1
3	Juego de Habilidad Mental 3	1
4	Tablero de Creación con Fibras	1
5	Plataforma de Construcción	1
6	Bloques de Madera Grandes	20
7	Bloques de Madera Pequeños	30

Esta caja tiene unas medidas externas aproximadas de 52cm de ancho x 16.5cm de alto x 66cm de profundo y un peso aproximado de 13 Kilogramos.

CAJA DE PRODUCTOS DE SUMINISTRO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT
1	Títeres Pequeños	3
2	Títeres Grandes	3
3	Pandero	1
4	Juego de Puntería	1
5	Espejo de Pared	1
6	Peluca Payaso	1
7	Peluca Afro	1
8	Peluca Pelo Liso	1
9	Peluca de la Realeza	1
10	Cartera de Señora	1
11	Bufanda Plumas	1
12	Bufanda Lisa Tejida	1
13	Nariz de payaso	1
14	Gafas Tipo Aumento	1
15	Gafas Locas	1
16	Corbata de Nudo Fino y con Caucho	1
17	Bata Tipo Doctor	1
18	Medios de Transporte Mínimo 6 Figuras	1
19	Animales de Granja Mínimo 6 Figuras	1
20	Vajilla y Juego de Té Mínimo 4 Puestos	1
21	Caja de Colores x 24 Unidades	4
22	Caja de Plumones Mínimo 24 Unidades	4
23	Caja de Pasteles secos Mínimo 24 Unidades	4
24	Caja de Pasteles Grasos Mínimo 24 Unidades	4
25	Pincel Delgado Redondo de Punta #3	26

CAJA DE PRODUCTOS DE SUMINISTRO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR KIT
26	Pincel Grueso Punta Plana #10	26
27	Sobre Anilina Vegetal de 25 gr.	14
28	Paquete de Marcadores Borrables x 6 Unidades	4
29	Guía (cartilla) para la utilización del kit material didáctico	1

Esta caja tiene unas medidas externas aproximadas de 66cm de ancho x 31cm de alto x 36cm de profundo y un peso aproximado de 11 Kilogramos.

4.2. GLOSARIO

ACTA DE ENTREGA: Documento expedido por el operador logístico de acuerdo con el formato establecido por el ICBF, en el cual se registra la información correspondiente a la entrega del Kit a los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).

Se aplica también al documento con el que el proveedor de los PRODUCTOS EN MADERA y el proveedor de los PRODUCTOS DE SUMINISTRO, hacen entrega de estos al operador logístico en las bodegas de las ciudades asignadas por macro región.

ALMACENAMIENTO: Es la actividad logística mediante la cual se guardan y custodian los Kits antes de ser distribuidos, con el fin de acercarlos a los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB), cumpliendo con la normatividad sanitaria y los requisitos específicos de la presente ficha técnica.

ALISTAMIENTO DE ENTREGAS: Es el conjunto de actividades que de forma obligatoria debe desarrollar el operador logístico con el fin de garantizar que en cada ruta de transporte y distribución de los Kits, se carguen aquellos que deben ser entregados en cada Hogar Comunitario de Bienestar (HCB).

BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN (BPM): Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, almacenamiento, alistamiento, transporte y distribución de los Kits en cada Hogar Comunitario de Bienestar (HCB), con el objeto de garantizar que los Kits se almacenen, distribuyan y expendan en condiciones sanitarias adecuadas, se disminuyan los riesgos y se eliminan los peligros que puedan afectar la calidad e inocuidad de los mismos.

CARGUE: Es el conjunto de actividades logísticas mediante las cuales los Kits son dispuestos en el interior de los vehículos que los transportarán hasta los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).

DESCARGUE: Es el conjunto de operaciones requeridas para que los Kits sean retirados del interior del vehículo que los transportó hasta cada Hogar Comunitario de Bienestar (HCB).

ENTREGA: Es la actividad o conjunto de actividades que realiza el transportador con el fin de poner a disposición de los responsables (madre comunitaria) en los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) el Kit de material didáctico.

LOGISTICA INVERSA: Es el conjunto de actividades que consisten en desempacar y recoger el empaque (caja de cartón doble capa) para luego ser entregado en centros de reciclaje por el operador logístico, y así mismo generar un acta de entrega del grupo de cajas a reciclar; esta acta de entrega será solicitada por el supervisor del contrato.

CARROCERIA: Componente de un vehículo de transporte que consiste en un compartimiento cerrado, aislado de la cabina de conducción y de los pasajeros, destinado exclusivamente a almacenar los Kits, mientras son transportados hasta los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).

MEDIO DE TRANSPORTE: Hace referencia al elemento material que forma la vía de comunicación a través de la cual se deben movilizar los vehículos que realizan el transporte. Puede ser Terrestre, Aéreo, Fluvial o Marítimo.

DISTRIBUCIÓN: Es la operación de transporte desde la bodega hasta la entrega a un número múltiple de puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB).

MODALIDAD DE TRANSPORTE: Es la que establece el tipo de elementos que son movilizadas. Las modalidades de transporte pueden ser tres: transporte de pasajeros, transporte de carga y transporte mixto (carga y pasajeros).

MUESTREO: Proceso que se realiza durante o después de la recepción de los productos, con el fin de verificar la calidad de los mismos, aplicando lo establecido en protocolo.

OPERADOR LOGÍSTICO: Contratista del ICBF encargado de proveer el transporte, el almacenamiento y la distribución de los Kits cumpliendo con los protocolos, y procedimientos establecidos por el ICBF y la normatividad legal y técnica aplicable.

PLAN DE OPERACIÓN LOGÍSTICA: Es un documento de cumplimiento obligatorio que debe realizar el operador logístico, el cual describe con exactitud cómo se llevará a cabo la

distribución de los Kits entre las bodegas de almacenamiento y los puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB), identificando medios y modalidad de transporte, rutas, tipos de vehículo y capacidad de carga por ruta para llegar con los Kits a cada punto de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB).

PLAN DE CONTINGENCIA: Documento en el que se prevén y describen las acciones que se compromete a ejecutar el operador logístico con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas requeridas para todos y cada uno de los puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB) ante la ocurrencia de fenómenos naturales o sociales que afecten la operación normal.

RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS: Es el proceso mediante el cual se verifican condiciones de transporte, documentación, la cantidad y calidad con que fueron remitidos los productos que va a ingresar a una bodega. Se aplica también al proceso mediante el cual se retiran los productos de una planta de producción, para transportarlos a las bodegas de almacenamiento.

TIEMPO DE DESPACHO: Es el tiempo total que transcurre entre la emisión de una orden de despacho y el despacho o salida efectiva del producto de la bodega.

TIEMPO EN RUTA: Es el tiempo que transcurre entre la salida de un producto de la bodega de almacenamiento hasta el punto de destino final.

TIPO DE VEHÍCULO: Hace referencia a la configuración de un vehículo de transporte. Para los efectos de esta ficha técnica, este puede ser, por ejemplo, tracto-camión, camión sencillo, camión dobletrque, camión liviano furgón, camión liviano estacas o camioneta cabinada, para el caso de transporte terrestre o, barco, barcaza, planchón, bongo, bote o lancha para el transporte fluvial o marítimo y avión para el transporte aéreo.

TRANSBORDO: Es la actividad mediante la cual se realiza el cambio de vehículo, medio o modalidad de transporte, con el fin de continuar con la actividad de transporte de los Kits hasta los puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB). El transbordo se realiza por daños en los vehículos, cambios en el tipo de medio de transporte, requerimiento de reducción de la capacidad de los vehículos dadas determinadas condiciones de las vías o, cualquier otra condición que haga necesario trasladar la carga de un vehículo a otro.

TRANSPORTADOR: Es la persona natural que se encarga de movilizar los Kits en un vehículo apto para el transporte de estos.

TRANSPORTE: Conjunto de operaciones mediante las cuales los Kits son llevados desde un lugar a otro por parte del operador logístico.

4.3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A ADQUIRIR

Alcance del servicio: Inicia recibiendo los PRODUCTOS EN MADERA y los PRODUCTOS DE SUMINISTRO en las bodegas localizadas en 9 ciudades a nivel nacional, de acuerdo con los cronogramas y cantidades establecidas por el ICBF, seguido por el almacenamiento y custodia de los PRODUCTOS EN MADERA y los PRODUCTOS DE SUMINISTRO y termina con la entrega de estos a los puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB) definidos por el ICBF para tal efecto. Durante todo el proceso, se mantiene informado al ICBF acerca de cantidades de los PRODUCTOS EN MADERA y los PRODUCTOS DE SUMINISTRO entregados por los proveedores por fecha, inventarios de productos en bodega, estado de los productos, detallado de los despachos, las entregas a puntos realizadas e ingreso de cajas vacías por logística inversa, garantizando la adecuada, oportuna y exacta información mediante la operación de un sistema de información logístico, este sistema diariamente debe entregar al ICBF la información descrita anteriormente de manera actualizada.

El servicio incluye la inspección y recepción de los productos, el almacenamiento, custodia, alistamiento, el cargue de los vehículos y distribución de los Kits en los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) que determine el ICBF (Ver Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*) y la logística inversa, cumpliendo con la normatividad legal aplicable, los procedimientos establecidos en el pliego de condiciones y garantizando la conservación e integridad de los productos.

El servicio de transporte debe ser prestado bajo la modalidad que se requiera para garantizar que todos los puntos de entrega (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB) establecidos por el ICBF reciban de forma oportuna, completa y en óptimo estado, los Kits adquiridos por la Entidad. Para tal efecto, el Contratista debe tener la capacidad de utilizar diferentes medios de transporte, bajo su total y exclusiva responsabilidad y contar con un plan de contingencia establecido por escrito y específico para cada bodega y para cada ruta de distribución, que le permita garantizar el cumplimiento de la totalidad de las entregas en los tiempos previstos por el ICBF.

Los servicios de almacenamiento, transporte, distribución y logística inversa (donde aplique) deben garantizar la cobertura a nivel nacional.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Además de las obligaciones contenidas de forma expresa en el presente documento, son de cumplimiento obligatorio e integral las siguientes normas:

- Código Nacional de Tránsito contenido en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y todas las normas que las modifican reglamentan y complementan o llegaren a hacerlo.
- Decreto 173 de 2001 Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y demás normas que los modifican, reglamentan, y complementan o que llegaren a hacerlo.
- Normas Técnicas Colombianas que se indiquen como de obligatorio cumplimiento en la presente ficha de negociación.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1. CANTIDAD DE KITS A SUMINISTRAR EN CADA MACRO REGION

MACROREGIÓN 1		
DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE KITS	BODEGAS
Bolívar	3.206	Barranquilla
Atlántico	4.067	
Guajira	677	
San Andrés	34	
Sucre	2.407	Sincelejo
SUBTOTAL	10.391	

MACROREGIÓN 2		
DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE KITS	BODEGAS
Antioquia	5.877	Medellín
Caldas	510	Pereira
Quindío	758	
Risaralda	884	
SUBTOTAL	8.029	

MACROREGIÓN 3		
DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE KITS	BODEGAS
Putumayo	261	Pasto
Nariño	2.267	
Cauca	3.134	Cali
Valle del Cauca	1.919	
SUBTOTAL	7.581	

MACROREGIÓN 4		
DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE KITS	BODEGAS
Cundinamarca	999	Bogotá
Bogotá	5.204	
Guaviare	28	
Meta	878	
Caquetá	358	Neiva
Guainía	5	
Vaupés	38	
Tolima	530	
Huila	1.920	
SUBTOTAL	9.960	

MACROREGIÓN 5		
DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE KITS	BODEGAS
Santander	2.423	Bucaramanga
Norte de Santander	2.123	
Cesar	1.869	
SUBTOTAL	6.415	

TOTAL KITS	42.376
-------------------	---------------

Las cantidades a entregar, se especifican en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015* entregado por el ICBF.

6.2. Recepción de los productos en Bodega

Corresponde al recibo e ingreso de los productos en las bodegas del Operador logístico, el cual incluye descargue de producto en bodega, inspección física de producto y registro de las entradas de producto en el sistema de información logístico.

El operador logístico debe recibir de parte de los proveedores de productos comprados por el ICBF que componen el Kit de material didáctico que debe ser entregado en los puntos de entrega definidos en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*.

Con base en el diseño de la operación logística de distribución, al inicio de la operación, los proveedores de los productos deberán cumplir un cronograma preliminar de entrega de los productos en las bodegas del operador logístico, con base en las cantidades de producto a distribuir durante cada período. El cronograma deberá establecer los rangos de las fechas de

recibo para cada producto y los horarios en que deben ser entregados los productos. Este cronograma será aprobado por el ICBF, lo cual no obsta para que sea modificado por éste, de acuerdo con las necesidades periódicas de producto o con las diferentes eventualidades que puedan ocurrir y que obliguen a realizar ajustes en la programación.

Como criterio de esta programación se debe tener en cuenta que los proveedores de los productos están obligados a optimizar el transporte masivo, por lo que el cronograma debe considerar que las entregas serán realizadas por los proveedores, utilizando vehículos óptimos adecuados para realizar el mínimo de operaciones de entrega posible en un período de tiempo, con el máximo de carga por cada vehículo.

El operador logístico, deberá realizar, en presencia del transportador, la toma de muestras y revisión cualitativa y cuantitativa de los productos, mediante la cual se establecerá si el producto cumple con los estándares de cantidad, condiciones de conservación, empaque y calidad, de acuerdo con los planes y programas de muestreo establecidos por el ICBF en los **Anexo 3 - Control de Calidad - Dotación Material Didáctico HCB 2015** y **Anexo 4 - Clasificación Defectos - Dotación Material Didáctico HCB 2015**.

6.3. **Características del servicio de almacenamiento**

El servicio de almacenamiento contratado consiste en las actividades de almacenamiento de los PRODUCTOS EN MADERA y los PRODUCTOS DE SUMINISTRO en las bodegas localizadas en las ciudades correspondientes en cada macro región; cumpliendo con las especificaciones de estibado establecidas por el operador logístico en los lugares asignados, verificar las existencias físicas de Kits contra los reportes del sistema de información logístico, verificar el estado de los productos, a fin de garantizar la protección de los intereses del ICBF en los procedimientos de descargue y recepción en las bodegas y garantizar la custodia, la preservación de la calidad e inocuidad de los productos destinados a la dotación de material didáctico 2015 de los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) del ICBF y el despacho oportuno de los Kits, en la oportunidad, calidad y cantidad establecidas por el ICBF. Con miras a cumplir con este objetivo, el servicio debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones descritas a continuación:

Almacenamiento de Productos

El Contratista deberá almacenar los productos recibidos en bodegas que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y con la capacidad de almacenamiento requerida para almacenar los PRODUCTOS EN MADERA y los PRODUCTOS DE SUMINISTRO entregados por los Contratistas del ICBF, manteniendo una capacidad de almacenamiento acorde con el plan de distribución y un inventario de seguridad para 1 semana.

El almacenamiento técnicamente definido deberá ser realizado por el Operador Logístico cumpliendo con las normas. Cuando sea ubicado en estantería los productos deben ser movilizadores con montacargas cumpliendo con las normas de seguridad y trabajo en altura que correspondan. El Operador Logístico aplicará los programas de control de plagas. Las bodegas,

no deben permitir la incidencia directa del sol, ni agua sobre el producto y deberán garantizar un bajo nivel de humedad y la ventilación necesaria para garantizar que el producto esté en condiciones óptimas. Todos los productos deberán almacenarse sobre estibas que se encuentren en óptimo estado.

El operador logístico no podrá almacenar los productos terminados cerca de otro tipo de productos que puedan generar contaminaciones cruzadas.

El operador logístico deberá identificar el producto correspondiente a cada entrega realizada por el proveedor, y de la misma forma deberá identificar los puntos de entrega a los cuales se destinó dicho producto.

Todos los documentos que se generen en el recibo y entrega de los productos deberán ser conservados físicamente, con el fin de permitir realizar las auditorias requeridas por el ICBF.

Igualmente el operador logístico debe hacer semanalmente inventario físico y confrontar con el reporte de existencias del sistema de información logístico para el control del inventario de productos en bodegas, el ICBF o quien este delegue, podrá realizar este tipo de controles en las bodegas del operador logístico, este último permitirá y dispondrá los recursos necesarios y la información requerida para dicha actividad. El resultado de este ejercicio será informado de manera oficial al ICBF.

Para establecer la causa de las diferencias de inventario, el operador logístico pondrá a disposición del ICBF sus kárdex y documentos soportes.

En las bodegas que sean utilizadas por el operador logístico para el proceso logístico de distribución a los Hogares Comunitarios de Bienestar (HBC), se deberá realizar la actividad de custodiar y guardar los Kits en condiciones adecuadas que garanticen la buena conservación de los mismos, aplicando las prácticas de almacenamiento y las normas que lo modifiquen o complementen, así como las establecidas por el ICBF. Por lo anterior, el operador logístico debe cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones para la operación de almacenamiento del producto en las bodegas utilizadas, tanto las mínimas requeridas por el ICBF así como en las adicionales que el operador logístico considere conveniente utilizar para la operación:

~~Las bodegas destinadas al almacenamiento de los Kits deben contar con concepto favorable emitido por el Invima u otra entidad competente.~~

- a) Deberá contar con un coordinador logístico responsable de la operación logística de la macro región atendida por esta.
- b) En el proceso de ingreso de los productos a las bodegas, el operador logístico deberá realizar inspección física para detectar posibles deterioros de los productos. En el caso

de detectar producto con no conformidad se debe de notificar al contratista que lo entrega y al supervisor del contrato (ICBF).

- c) Se debe garantizar el buen estado de los productos dentro de sus instalaciones y durante el transporte hasta los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB).
- d) Se debe garantizar el cumplimiento de las especificaciones de almacenamiento de los productos, con el fin de asegurar la calidad, inocuidad y el buen estado.
- e) Para el proceso de almacenamiento se debe contar con equipos como montacargas y transpaletas y demás que sean necesarios para facilitar la manipulación de las estibas.
- f) El manejo del inventario debe quedar registrado, con el fin de garantizar la trazabilidad de los Kits.

Alistamiento de productos

Antes de realizar el cargue de un vehículo, se debe realizar el alistamiento de los productos que serán transportados en una ruta específica. Para estos efectos, en la Bodega debe existir un área separada de destinación exclusiva, anexa o cercana a la plataforma de cargue, con el fin de almacenar temporalmente los productos. En todos los casos, este almacenamiento debe hacerse sobre estibas.

Para llevar a cabo el alistamiento, el contratista deberá imprimir la lista de cargue, las actas de entrega y la hoja de ruta que debe realizar el vehículo. Con base en estos documentos debe realizar el “picking”, alistando los productos que componen el Kit de material didáctico teniendo en cuenta cada punto de destino donde serán entregados, esto con el fin de garantizar el cargue de las cantidades y documentación correctas, conservando la trazabilidad de distribución de los productos.

Durante el procedimiento de “picking”, el Contratista deberá realizar inspección física del producto para detectar posibles deterioros ocurridos durante el almacenamiento, separando el producto no conforme e informando inmediatamente al supervisor del contrato acerca de los hallazgos.

6.4. Características del servicio de transporte

El servicio de transporte contratado debe cumplir con las normas legales establecidas en el Código Nacional de Tránsito contenidos en las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, Decreto 2049 de 1956, Decreto 2689 de 1988, Decreto 3112 de 1997, Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte y todas las normas que los reglamentan, modifican o complementan o llegaren a hacerlo y demás normas que los reglamentan, modifican o complementan o aquellas que llegaren a hacerlo.

El servicio de transporte que debe prestar el operador logístico consiste en cargar los vehículos de transporte de carga en las bodegas de almacenamiento y distribuir desde estas bodegas hasta realizar las entregas de los Kits en los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) definidos por el ICBF de acuerdo con los lugares establecidos en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015* y debe atender las modificaciones en las direcciones, cambios de personas responsables y cantidades cada vez que sea necesario y según lo reportado por el ICBF.

6.4.1. Plan de distribución

De manera individual para cada bodega, el operador logístico debe contar en cada una de ellas con un plan de distribución impreso o en formato electrónico de versión controlada. El plan de distribución debe identificar todos los siguientes aspectos:

- Bodega al que corresponde.
- Identificación de la ruta de transporte.
- Cronograma de distribución con las fechas de despacho de cada ruta y fecha probable de entrega a cada punto
- Identificación de los medios de transporte a utilizar en la ruta, trasbordos y bodegas de trasbordo.
- Identificación de los tipos de vehículo a utilizar en la ruta y sus capacidades.
- Puntos de entrega (HCB) que atiende cada ruta.

De acuerdo con el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*, el operador logístico debe elaborar el plan de distribución de cada Bodega y presentarlo al ICBF 5 días hábiles después de la legalización del contrato.

6.4.2. Condiciones del Transporte.

El Contratista deberá contar con la Licencia de Habilitación de Transporte Terrestre Automotor de Carga, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 del Ministerio de Transporte, para cada una de las empresas de transporte de carga que utilice para el transporte de los Kits hasta los puntos de entrega.

Para la ejecución de las rutas de entregas hacia las diferentes zonas de influencia, en cada bodega el operador logístico debe contar con la disponibilidad de una flota de vehículos propia o contratada, la cual debe ser dimensionada de acuerdo con los volúmenes de producto a transportar con el fin de realizar las entregas en los tiempos estipulados por el ICBF. Estos vehículos deben cumplir las condiciones de Higiene requeridas para el transporte adecuado de los Kits de acuerdo a las normas que apliquen.

La flota propia o contratada debe estar conformada por vehículos con óptimas condiciones Tecnomecánicas dotados con sistema de comunicación de telefonía celular y/o sistema de monitoreo satelital y con este desde la Bodega se debe realizar control de tráfico y avance de entregas por punto diariamente, para ser registradas en el Sistema de información logístico y enviar este reporte al ICBF.

Para aquellas localidades de difícil acceso y donde el transporte requerido sea de características especiales, el operador logístico deberá contratar el medio de transporte más adecuado que asegure la entrega en los tiempos previstos y las condiciones óptimas de salubridad e higiene requeridas.

Una vez se realice la entrega de los Kits, el operador logístico deberá exigir en cada Hogar Comunitario de Bienestar (HCB) la firma de la(s) personas autorizadas (madre comunitaria) para recibirlos y el diligenciamiento de la fecha de recibido, en un documento que se denominará Acta de Entrega y en el cual se consignarán las unidades recibidas en cada Kit entregado y características de los ITEMS que conforman el Kit.

El Acta de Entrega deberá ser elaborada en papel autocopiante, en un (1) original y dos (2) copias, que se destinarán de la siguiente forma:

- Original para el ICBF la cual se adjuntará a la factura correspondiente
- Primera (1ra.) copia para el operador logístico,
- Segunda (2da.) copia para la persona autorizada (madre comunitaria) para recibir el Kits en cada Hogar Comunitario de Bienestar (HCB)

El operador logístico entregará los Kits de acuerdo con lo solicitado en cantidad, modo y lugar estipulados en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*. En caso de duda, el operador logístico deberá aclarar directamente con el ICBF esta información.

El Operador Logístico tomará un registro fotográfico al momento de la entrega donde se visualice el letrero con el nombre de la Unidad de Servicio, la madre comunitaria o un responsable mayor de edad y los elementos del Kit entregados.

Se debe garantizar la capacitación a los transportadores y el personal encargado de los procesos en las bodegas, para el adecuado manejo de los Kits a transportar.

Los Kits se deben entregar desempacados, contados y se debe permitir la verificación por parte de la persona autorizada (madre comunitaria) del Hogar Comunitario de Bienestar (HCB), quien debe firmar el recibo de los Kits a satisfacción. Si se presenta alguna inconformidad en el momento del recibo, ésta debe registrarse en el acta de entrega en el campo de observaciones con un teléfono de contacto y correo electrónico.

6.4.3. Devoluciones de producto

El operador logístico debe realizar la gestión necesaria para evitar las devoluciones, teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la entrega del producto a los puntos autorizados por el ICBF, entre otras, algunas de las siguientes situaciones que se pueden presentar:

- Cambio de dirección del HCB.
- Ausencia de la persona autorizada en el HCB.
- El HCB no tiene contrato y/o Convenio
- Bloqueo o afectación de vías y orden público.
- Cuando al momento de la entrega al HCB, el Kit haya sufrido deterioro o averías que afecten la calidad del mismo.

Cuando se den las situaciones que puedan generar devolución, el operador logístico deberá proceder a informar mediante llamada telefónica y correo electrónico la novedad presentada al supervisor del contrato o a quien este delegue, detallando la dificultad presentada con el Número, Nombre, Regional, Municipio y Dirección del HCB correspondiente, para buscar solución y tomar decisiones sobre la situación, dando las instrucciones respectivas con el fin de evitar que el producto sea efectivamente devuelto, especialmente cuando sean por causas inherentes a la información suministrada o que requieran intervención del ICBF. En caso que, con el anterior procedimiento no se logre evitar la devolución del producto, el operador logístico deberá informar inmediatamente al ICBF, para que la Entidad re programe dicha entrega y su distribución se realice en el mismo mes o período en que se presenta la devolución.

En caso de rechazos del Kit durante la entrega al HCB, debido a problemas de calidad intrínseca que impidan que el Kit o algún ITEM del Kit sean apto para la manipulación de niñas y niños, el operador logístico debe:

1. Realizar las acciones adecuadas que le permitan mitigar el desabastecimiento en los HCB, tales como mantener el inventario suficiente en las bodegas y las demás que considere necesarias.
2. Devolver los productos afectados y dar aviso inmediato al ICBF, para que se gestione la reposición ante el contratista que suministra los elementos del kit, el costo de dicha reposición y la entrega en las bodegas del operador logístico serán por cuenta del contratista que suministra los kit.
3. Elaborar reporte de devoluciones requerido por el ICBF según el presente documento.

6.4.4. Averías

Si durante la custodia del operador logístico o en caso de presentarse reclamación por parte de la persona autorizada (madre comunitaria) del HCB después de haber entregado el producto, este presenta averías que corresponden a desviaciones de calidad por causas atribuibles al mal almacenamiento, por manipulación inadecuada del Kits o averías en el transporte hacia los HCB, el operador logístico será responsable de recoger el producto averiado, realizar su disposición adecuada y llevar a cabo la gestión necesaria para la reposición del Kit o los ITEMS con el contratista productor y los costos correspondientes a esta reposición serán asumidos por el operador logístico, a través de pago directo al respectivo proveedor de los productos, previa autorización del ICBF. En este caso el contratista productor deberá reponer el producto rechazado dentro de los 5 días siguientes.

Las averías que pueden presentarse durante la custodia del operador logístico son:

- Rotura del empaque (caja de cartón corrugado doble capa) por aplastamiento del producto debido al almacenamiento inapropiado, caídas de altura, golpes al momento del cargue o descargue.
- Rotura del empaque (caja de cartón corrugado doble capa) por roedores.
- Humedad durante el transporte.
- Humedad durante el almacenamiento.
- Contaminación cruzada.
- Contaminación por plagas.
- Daños en los elementos que constituyen el KIT por accidentes durante el transporte.
- Incidencia directa de los ITEMS del Kit al sol durante el almacenamiento y/o el transporte.

6.4.5. Tiempos de Entrega

Una vez el contrato sea firmado por ambas partes, el ICBF y el operador logístico; éste (el operador logístico) deberá presentar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la proyección del Plan de Distribución para cada HCB, el cual deberá ser aprobado por el ICBF.

En dicho cronograma el rango de fechas de entrega a nivel nacional de los Kits no podrá superar el tiempo de ejecución del contrato.

La entrega de los Kits se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de conformidad con el plan de distribución debidamente aprobado por el ICBF. Solo en casos excepcionales el ICBF autorizará la entrega en los días y horarios diferentes. Para obtener esta autorización, el operador logístico deberá hacer la solicitud al supervisor(es) del contrato vía correo electrónico con tres días hábiles de anticipación a dicho suceso, a primera hora de la jornada laboral.

El operador logístico deberá realizar dentro del rango de fechas específico que le indique el ICBF, aquellas entregas que la Entidad denomine como “prioritarias”. Esas prioridades estarán enmarcadas en criterios de razonabilidad, de conformidad con las necesidades del ICBF.

Los tiempos de entrega establecidos por el ICBF son de carácter obligatorio para el operador logístico, cualquier modificación debe ser previamente autorizada por el ICBF.

La madre comunitaria o persona responsable en el punto de entrega, según Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*, al momento de recibir los productos será quien diligencie la fecha real de entrega y firmará el acta de entrega como constancia de la recepción de los productos, una vez verificado que correspondan los productos entregados con el listado de embalaje. La madre comunitaria tiene la libertad y el derecho de registrar en el acta sus observaciones, comentarios, dificultades, productos faltantes y demás información relevante.

Se reconocerán como fecha de entrega las consignadas en el acta de entrega debidamente firmada por la persona autorizada (madre comunitaria) del HCB.

6.4.6. Sistema de monitoreo de rutas y reporte de entregas

El operador logístico debe realizar control de tráfico del transporte de carga en tiempo real, mediante el cual se obtenga información fiel sobre:

- Reporte de avance de ruta a través de telefonía celular y/o sistema de monitoreo satelital o presentación en puestos de control.
- Para el caso de distribución a los HCB de los Kits, desde los vehículos del operador logístico deberán reportar vía telefónica el avance diario de ruta, confirmando las entregas efectuadas al coordinador de la Bodega.
- La información de avance de entregas recibida en el control de tráfico, debe quedar registrada en el Sistema de información logístico y enviar este reporte al ICBF.

6.4.7. Medio de transporte

Si por cualquier razón, el operador logístico se ve obligado a cambiar el medio de transporte previsto en el plan de distribución para uno o más de los HCB, debe hacerlo y, los costos que ocasione esta modificación del plan serán totalmente a cargo del operador logístico.

Los eventos ocasionales que puedan originar estos cambios de medio de transporte deben estar previstos en el plan de contingencia. De no estarlo, serán incorporados de inmediato a él.

- 6.4.7.1. Todos los vehículos utilizados deben poseer una carrocería cerrada, independiente y aislado de la cabina de conducción, que no permita el ingreso de humedad, polvo o plagas.
- 6.4.7.2. El Contratista debe contar para la distribución: con los vehículos, conductores y operarios para carga y descarga que cumplan con las normas de ley, aportes de seguridad social y se debe mantener en cada bodega una carpeta con la documentación que soporte su cumplimiento. Para cada vehículo utilizado se deben incluir los siguientes documentos:
- Copia nítida de la tarjeta de propiedad del vehículo. Cuando se trate de un tracto-camión, debe incluirse la tarjeta de propiedad del semi-remolque.
 - Copia del carné o certificado de afiliación a la empresa transportadora legalmente establecida, cuando aplica.
 - Fotografías del vehículo, tomadas por los 4 costados y fotografías del interior de la carrocería. En esta última debe aparecer evidencia de la placa o matrícula del vehículo.
 - Copia seguro obligatorio SOAT vigente.
 - Copia de certificado de revisión tecno-mecánica vigente, cuando aplique.
 - Copia del certificado de gases vigente (cuando aplique).
 - Copia de la cédula de ciudadanía del conductor.
 - Copia de la licencia de conducción de quien opera el vehículo.
 - Copia de la planilla de pago mensual de la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud del conductor.
 - Copia de la planilla de pago mensual de la afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del conductor.
 - Impresión del pasado judicial del conductor.
 - Copias de los documentos o planillas de los cargues realizados en el vehículo.
 - Copias de las listas de chequeo aplicadas en todos y cada uno de los cargues para verificar estado del vehículo y cumplimiento de normatividad de tránsito.
 - Copia de la póliza de seguro, acompañada del correspondiente recibo de pago de la prima.
- 6.4.7.3. Un vehículo debe ser operado solamente por conductores cuya documentación completa se encuentre incluida en la carpeta del vehículo.
- 6.4.7.4. Un vehículo cuya documentación no esté completa no puede ser cargado.
- 6.4.7.5. Todo vehículo debe ser inspeccionado sanitaria, documental y dotacionalmente, de manera previa a todo cargue, y debe cumplir con los requisitos normativos o sanitarios, para poder realizar el cargue correspondiente.

- 6.4.7.6. El operador logístico debe contar con las pólizas de seguros contra todo riesgo con una compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare los productos almacenados y transportados. El valor del amparo de esta póliza de seguros debe ser el equivalente al valor total de los productos a distribuir por la ruta en cada mes y, la póliza debe tener una vigencia por el término de duración de la operación del vehículo en la prestación del servicio contratado y dos meses más.

6.5. **Logística Inversa**

El operador logístico debe llevar a cabo el proceso de Logística inversa del material de empaque secundario (caja de cartón corrugado doble capa) de los Kits Didácticos entregados en los HCB (puntos de entrega) ubicados en las ciudades capitales descritas en el anexo 1. (Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Inírida, Bogotá, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Cali, Sincelejo, Valledupar y Florencia). El procedimiento a realizar por el operador logístico inicia con el desembalaje de los productos a entregar contenidos en el empaque secundario para que sea verificado por la Madre comunitaria con la lista de embalaje, una vez entregado y firmado el acta de entrega, el empaque secundario del Kit Didáctico que corresponde a las dos cajas de cartón corrugado, deben ser plegadas y cargadas al vehículo de transporte para su retorno a Bodega y/o para su disposición en un centro de reciclaje certificado y con las autorizaciones exigidas por la ley.

Como evidencia de la ejecución de este proceso, el operador logístico debe presentar al ICBF como un informe mensual describiendo las cantidades de cajas de cartón recicladas, documento soporte emitido por el centro de reciclaje, ciudad donde se realiza y puntos a los cuales se les aplicó este procedimiento de reciclaje.

6.6. **Sistema de información logístico provisto por el Operador Logístico**

El operador logístico debe contar con un sistema de información logístico con las especificaciones mínimas que se detallan a continuación. El operador logístico deberá operarlo obligatoriamente, capacitar al personal que interactuará con este sistema por parte del Contratista y el ICBF y entregar los reportes requeridos al ICBF.

El sistema de operación logística debe contar con los siguientes reportes:

6.6.1. **Reporte de Recepción de productos:** hace referencia al recibo de productos en las bodegas del operador logístico. Esta información debe estar disponible diariamente y debe contener:

- Proveedor de producto.
- Descripción del Producto recibido.
- Fecha de recibo.
- Identificación del producto por cada entrega parcial recibida.
- Cantidad de unidades recibidas.
- Cantidad de unidades rechazadas.
- Novedad presentada.

6.6.2. **Reporte de entregas.**

El avance de la operación de entregas debe ser reportado diariamente. Para ello, el operador logístico debe implementar un flujo de información que le permita cumplir con esta condición.

El operador logístico debe responder por la fidelidad y exactitud de la información registrada en este reporte, para lo cual debe implementar sistemas de validación de la información que reciba verbalmente (vía telefónica).

La información que entrega este reporte, debe ser enviada al ICBF, La información mínima necesaria es la siguiente:

- Macro Región.
- Bodega
- Regional
- Municipio
- Número de la ruta
- Vehículo
- Identificación del punto de entrega HCB (código y nombre)
- Número del acta de entrega
- Fecha de despacho de la ruta
- Fecha de entrega reportada (según reporte del transportador)
- Fecha de entrega efectiva. (según fecha validada con acta de entrega)
- Hora de entrega efectiva.
- Descripción del Kit entregado
- Cantidades de producto entregadas efectivamente y con el número de entrega parcial respectivo.

-
- Novedades que afectaron el desarrollo de la entrega.
 - Observaciones del responsable de la ruta (estado de los Kits almacenados y otras observaciones que pueda realizar para mejorar el servicio).

Las consultas de la información relacionada con el avance de las entregas debe poder realizarse por parte del ICBF aplicando diversos filtros, tales como:

- Por punto de entrega (HCB) y rango de fechas
- Por acta de entrega.
- Por Departamento y rango de fechas.
- Por Macro Región y Rango de fechas.
- Por Kit

La información registrada en este reporte no puede ser modificada con posterioridad al registro. Cualquier error que esta contenga deberá ser informado y justificado ante el ICBF dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de entrega real de los Kits.

6.6.3. Reporte de existencias de Inventarios

Este reporte de inventarios debe contener de forma clara y discriminada por bodega y de forma consolidada, las existencias de productos como resultado de movimientos tales como ingresos, salidas, traslado entre bodegas, devoluciones, averías y bajas, , registrando la información de entregas parciales de Kits y cantidades de Kits que se involucran en cada movimiento.

- Sistema de inventarios con control de ubicación de los Kits, fechas de ingreso, fechas de salida, fecha de entrega, número de entrega parcial, unidades por entrega parcial y control de existencias de producto no conforme.
- Expedición de actas de entrega de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.
- El sistema de inventarios debe permitir obtener la trazabilidad completa de distribución de los Kits.

6.6.4. **Reporte de Novedades:** esta información debe contener todas las novedades presentadas en el proceso de entregas, especificando el Lugar, responsable, Novedad Presentada y acción tomada.

6.6.5. **Reporte de Devoluciones de productos desde las Bodegas:** Este reporte se debe generar con datos de las devoluciones de productos que se presenten desde bodegas por los diferentes motivos que se puedan presentar, debe contener:

- Proveedor del producto.
- Fecha de recibo.
- Descripción del producto devuelto.
- Cantidad de unidades.
- Identificación del numero de entrega parcial correspondiente a las unidades con desviaciones de calidad.
- Causa de la devolución del Kit o del ITEM.
- Nombre y código de la bodega.

6.6.6. **Reporte de Devoluciones de productos desde los puntos de entrega:** Este informe se debe presentar cada vez que se presente una devolución por parte de los responsables de los puntos de entrega (HCB) por los diferentes motivos que se puedan presentar y debe contener la siguiente información:

- Nombre y/o dirección del punto de entrega (HCB) donde se genera la devolución.
- Responsable del punto de entrega (madre comunitaria).
- Proveedor del producto.
- Descripción del producto devuelto.
- Fecha de entrega al HCB.
- Identificación de los lotes correspondientes a las unidades con desviaciones de calidad o de cualquier tipo que han sido devueltas.
- Causa del rechazo del Kit o del ITEM.
- Cantidad de unidades devueltas.

6.6.7. **Reporte de Logística inversa:** el sistema de información logístico debe generar reporte con el avance del proceso de Logística Inversa ejecutado de manera actualizada, Estos informes deberán incluir cuando menos la siguiente información:

- Nombre y dirección del centro de reciclaje al que se entregaron los empaques (cartón corrugado doble capa).
- Peso de los empaques (cartón corrugado doble capa) entregados al centro de reciclaje.
- Fecha de la entrega al centro de reciclaje (cartón corrugado doble capa).
- Numero o consecutivo del documento soporte del reciclaje
- Ciudad donde se realiza el reciclaje
- Listado de Puntos de entrega (HCB) a los cuales se les aplicó el procedimiento de reciclaje.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones específicas

7.1.1. Distribución

- 7.1.1.1. Cumplir con las especificaciones de almacenamiento de producto terminado conforme a lo señalado en el numeral 6 del presente documento.
- 7.1.1.2. Garantizar la distribución, entrega, desempaque y logística inversa oportuna de los Kits de Material Didáctico a los HCB dentro de los tiempos exigidos por el ICBF, de acuerdo con los requerimientos realizados por el ICBF en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*. Cualquier modificación debe ser previamente autorizada por el ICBF.
- 7.1.1.3. Con base en el plan de distribución, el operador logístico diseña la red que permita consolidar despachos y maximizar la utilización del transporte, y llegar a los HCB, garantizando la entrega de los Kits de Material Didáctico 2015 a todos los HCB. Para ello, el operador logístico deberá determinar los medios de transporte, planificación de la flota de vehículos, organización de la carga y definición de rutas.
- 7.1.1.4. Garantizar durante el transporte y distribución de los Kits de Material Didáctico 2015, las condiciones higiénico-sanitarias y de manejo de los productos, de acuerdo con la normativa vigente para que los mismos conserven su calidad sin alteración alguna y considerando lo establecido en el Numeral 6 del presente documento.
- 7.1.1.5. El operador logístico deberá transportar el producto desde las bodegas de almacenamiento hasta todos los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB) establecidos por el ICBF en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*, cumpliendo con las características de distribución requeridas en el numeral 6.

El ICBF, realizará las verificaciones que considere pertinente en cualquier tiempo y sobre el sistema de recepción, almacenamiento, distribución de los Kits y logística inversa.
- 7.1.1.6. Debe utilizar medios de transporte que cumplan la normativa vigente en materia de transporte de carga. La flota de vehículos que disponga el operador logístico debe estar acorde con las necesidades de transporte tanto de carga masiva como de paqueteo. Los vehículos deben ser sometidos a chequeos de sus condiciones de funcionamiento conforme a las disposiciones del Decreto 3075 de 1997, y las demás normas que lo aclaren, reglamenten y/o modifiquen.

- 7.1.1.7. Deberá mantener en sus bodegas medios y equipos para movimiento de mercancía e instalaciones en condiciones idóneas para el almacenamiento de los Kits.
- 7.1.1.8. Deberá efectuar el seguimiento y control del transporte de los Kits desde las bodegas hasta los Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB), cumpliendo con los requerimientos descritos en el numeral 6.
- 7.1.1.9. Llevar un registro e inventario con información de cantidad recibida en bodegas, salidas, destinos, entregas, logística inversa, saldos “Stock” en bodegas para los productos de cada entrega parcial, en el sistema de información logístico.
- 7.1.1.10. Recoger, reponer y dar disposición final a las averías presentadas en el proceso de distribución, de acuerdo con el procedimiento que defina el ICBF.
- 7.1.1.11. Cumplir con las entregas del producto en los tiempos establecidos por el ICBF y en los puntos de entrega definidos en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*, y en los puntos adicionales requeridos por el ICBF.
- 7.1.1.12. El operador logístico deberá reprogramar la entrega no efectuada en el momento en que se presentó devolución durante el periodo de entrega establecido en el Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015*.
- 7.1.1.13. Para coordinar con el ICBF las actividades de distribución, el operador logístico pondrá a disposición del ICBF un equipo de comunicación celular con mínimo 500 minutos mensuales y cuenta controlada, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- 7.1.1.14. En caso de que haya que hacer notificaciones previas a los responsables de los HCB relacionado con el proceso de distribución, éstas deberán ser realizadas por el operador logístico.
- 7.1.1.15. Deberá atender las modificaciones al Anexo 1 - *Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015* solicitadas por el ICBF y distribuir los productos de acuerdo con estas modificaciones. .
- 7.1.1.16. La entrega de los Kits en los HCB debe necesariamente constar en el documento denominado **acta de entrega**, el cual debe ser firmado por el Responsable del HCB (madre comunitaria) debidamente registrado por el ICBF. Cualquier duda del operador logístico sobre la identidad del responsable del HCB (madre comunitaria) debe resolverla previamente con el ICBF.

7.1.2 Concepto sanitario favorable

Cada bodega debe contar con concepto sanitario favorable para el almacenamiento de los Kits, no condicionado y expedido con una antelación no mayor a 3 meses con relación a la fecha de presentación de la oferta para contratar y en ningún momento de la ejecución del contrato podrá tener una antigüedad superior a un año. El concepto sanitario de todas y cada una de las bodegas debe ser expedido por la autoridad sanitaria con competencia territorial sobre el lugar donde se encuentra la bodega respectiva y se basa en la aplicación del formulario único de acta de visita establecido por el INVIMA en cumplimiento del artículo 69 del Decreto 3075 de 1997 o la norma que lo sustituya o modifique.

7.1.2. Bodegas de almacenamiento

- 7.1.2.1. Debe contar con mínimo 9 bodegas de distribución en las ciudades que a continuación se relacionan, en sus áreas metropolitanas o en los municipios circunvecinos localizados a distancias no mayores a 20 kilómetros del casco urbano de la respectiva ciudad, hasta las cuales se realizarán operaciones de transporte masivo o semi-masivo: Barranquilla, Sincelejo, Medellín, Pereira, Cali, Pasto, Bogotá, Neiva y Bucaramanga.
- 7.1.2.2. Las bodegas situadas en las ciudades son las mínimas que debe mantener en operación el operador logístico, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, el operador logístico podrá ofrecer operar bodegas en ciudades o poblaciones adicionales, de acuerdo con su plan logístico, siempre y cuando estas bodegas cumplan con las condiciones requeridas en el presente documento.
- 7.1.2.3. El operador logístico debe disponer del personal idóneo para inspeccionar el producto al momento de la recepción del producto; descargue de los vehículos en las Bodegas, el cual validará las condiciones del producto a descargar. Lo anterior con el fin de garantizar que el producto que recibe se encuentre en buenas condiciones; a partir del descargue del producto del vehículo inicia la custodia del producto por parte del operador logístico.
- 7.1.2.4. Debe dimensionar y garantizar la capacidad de almacenamiento requerida en cada una de sus bodegas con las que atenderá la operación, teniendo en cuenta las cantidades a distribuir el flujo de recepción, distribución y Stock de los productos.
- 7.1.2.5. Para la aprobación provisional de las bodegas por parte del ICBF, el operador logístico debe presentar la siguiente información y/o documentos de cada una de las bodegas:
 - Dirección (Departamento, Municipio y nomenclatura).
 - Nombre e identificación de la persona responsable de la bodega.

- Área en metros cuadrados de la bodega.
- Capacidad de almacenamiento.
- ~~Concepto sanitario favorable vigente (expedido por la entidad sanitaria competente).~~
- Plan de contingencias.
- Últimos recibos de los servicios públicos.
- Registros fotográficos exteriores e interiores de las condiciones físicas de las bodegas.
- Registros fotográficos de la maquinaria disponible para la manipulación del producto en las bodegas.

7.1.2.6. El ICBF visitará, estudiará y aprobará o improbará las bodegas de almacenamiento, una vez aprobada una bodega, su ubicación no podrá ser cambiada salvo fuerza mayor, caso fortuito o deterioro de las condiciones de operación que a juicio del ICBF haga exigible el cambio de localización.

7.1.2.7. En caso de que la bodega sea alquilada, el operador logístico deberá tener en cuenta que su aprobación definitiva la impartirá el ICBF posteriormente a su revisión, razón por la cual debe prever o tomar las precauciones pertinentes en el momento de suscribir el respectivo contrato de arrendamiento. El ICBF no asumirá ninguna responsabilidad por contratos de arrendamientos de bodegas que no hayan previsto ésta eventualidad.

7.1.2.8. Cuando las bodegas no reciban aprobación definitiva por parte del ICBF el operador logístico deberá cambiarla de conformidad con las instrucciones que reciba del ICBF.

7.1.2.9. Los accesos y alrededores de cada bodega deben mantenerse limpios y libres de acumulación de basuras.

7.1.2.10. Los aparcaderos y zonas de cargue y descargue deben permanecer despejados, sin presencia de residuos, escombros, desechos u otros materiales.

7.1.2.11. En cada bodega deben existir áreas de parqueo para vehículos en espera de turno para cargue o descargue. El área de aparcamiento no debe obstaculizar el tránsito vehicular de las vías adyacentes a las bodegas.

7.1.2.12. Las fachadas deben mantenerse limpias y en buen estado de mantenimiento.

7.1.3. Barreras contra ingreso de plagas

7.1.3.1. Toda bodega debe poseer puertas en buen estado, en material no rugoso, pintadas con materiales antioxidantes e impermeables, libres de óxido y con sus

bordes inferiores y rendijas laterales contruidos para impedir el ingreso de roedores.

- 7.1.3.2. Todas las ventanas de las áreas de almacenamiento deben estar protegidas con mallas para impedir el ingreso de plagas y estas se deben mantener en buen estado.
- 7.1.3.3. Las claraboyas, y otras aberturas al exterior de todas las bodegas deben estar protegidas con mallas en buen estado para impedir el ingreso de plagas.
- 7.1.3.4. En todas las bodegas, los desagües y drenajes deben tener instaladas mallas o rejillas para impedir el acceso de plagas.
- 7.1.3.5. En todas las bodegas, las uniones entre pisos, paredes, entre estas y los techos deben estar selladas para impedir el ingreso de plagas.

7.1.4. Características de las áreas de almacenamiento de cada bodega

- 7.1.4.1. El área en cada bodega debe ser suficiente para el almacenamiento de los productos, de acuerdo con las especificaciones de empaque y cantidades a distribuir y posee las zonas de circulación, aislamiento y manipulación de carga requeridas en el mismo. Las zonas de circulación deben permanecer despejadas, sin productos u otros objetos almacenados en ellas y todas las áreas, tanto de almacenamiento como de circulación, alistamiento, cargue y descargue deben estar demarcadas en el piso y debidamente señalizadas.
- 7.1.4.2. En toda bodega, los muros deben permanecer limpios, en buen estado, libres de roturas, grietas y/o humedad, no deben ser porosos y su pintura debe estar en buen estado.
- 7.1.4.3. Los pisos siempre deben permanecer limpios, no presentan grietas, roturas y/o depresiones que favorezcan la formación de charcos o pozos de agua, deben ser resistentes y de material no poroso.
- 7.1.4.4. Los techos, cerchas, vigas y correas deben permanecer limpios y no deben presentar signos de goteras o filtraciones, su pintura debe estar en buen estado.
- 7.1.4.5. Las estanterías, cuando existan, deben permanecer ancladas al piso, con vigas y columnas rectas y los pares verticales se deben haber instalado a plomo, garantizando la estabilidad y resistencia de la carga.
- 7.1.4.6. Las áreas de almacenamiento deben estar dispuestas de forma que se impida la incidencia directa de la luz solar sobre los productos.
- 7.1.4.7. Las lámparas, luminarias, claraboyas y vidrios de ventanas y puertas deben ser irrompibles o cuentan con protección contra roturas.

- 7.1.4.8. Todas las bodegas cuentan con áreas de almacenamiento de producto no conforme, aisladas de las áreas de almacenamiento de producto conforme y de las de residuos sólidos. En cada bodega, esta área debe estar localizada de forma tal que, para el ingreso y salida de producto no conforme, este no debe movilizarse a través del área de almacenamiento de producto conforme.
- 7.1.4.9. Todas las bodegas cuentan con ventilación natural que permite reducir la humedad y mantener la temperatura en un nivel adecuado para la conservación de los productos.
- 7.1.4.10. En cada bodega debe existir un área aislada del área de almacenamiento apropiada para la recolección de los residuos sólidos, los cuales deben ser removidos frecuentemente.
- 7.1.4.11. Todas las bodegas poseen lavamanos para las áreas de almacenamiento, destinados al aseo del personal que trabaja en las áreas de almacenamiento. Todo lavamanos debe estar dotado de jabón y secador de manos o dispensador de toallas desechables (en este último caso debe contar de forma permanente con papelería para disponer las toallas usadas).

7.1.5. Instalaciones sanitarias de todas las bodegas

- 7.1.5.1. Deben existir instalaciones sanitarias en cantidad suficiente, separadas por sexo, en caso de requerirse esta separación. Los servicios sanitarios deben estar aislados de las áreas de almacenamiento y deben permanecer limpios
- 7.1.5.2. Los servicios sanitarios deben estar dotados de canecas y papel higiénico.
- 7.1.5.3. Deben existir servicios de lavamanos en el área de sanitarios, dotados de jabón y secador de manos o toallas desechables (en este último caso debe contar con papelería para las toallas usadas).
- 7.1.5.4. Cada bodega debe contar con vestideros separados por sexo, independientes del área de sanitarios, dotados de guardarropas suficientes para todo el personal que labora en la bodega.
- 7.1.5.5. En cada bodega debe existir un cuarto independiente para guardar los implementos de aseo, sustancias para el control de plagas y sustancias de limpieza y desinfección.
- 7.1.5.6. Los implementos y sustancias que se almacenen en el cuarto de implementos de aseo deben cumplir con las especificaciones establecidas en el programa de limpieza y desinfección, y ser debidamente identificados y conservados en sus envases originales.

7.1.6. Plan de saneamiento

- 7.1.6.1. En toda bodega debe existir, documentado, un programa de limpieza y desinfección escrito, adecuado y específico para la respectiva bodega, según su localización y condiciones particulares. La documentación puede ser impresa o en formato electrónico con versión controlada.
- 7.1.6.2. La ejecución del programa de limpieza y desinfección debe comprobarse mediante el registro completo y actualizado de la ejecución de todas las actividades contenidas en el programa. Este registro debe estar firmado por la persona que realiza las actividades y validado por quien la supervisa.
- 7.1.6.3. En todo momento, debe poder verificarse el perfecto estado de orden, aseo y limpieza de cada bodega, así como la existencia de los implementos y sustancias contempladas en tal programa.
- 7.1.6.4. En las bodegas debe existir un programa de control de plagas escrito, impreso o en formato electrónico con versión controlada, adecuado y específico para la bodega y acorde con el clima y su entorno. Este plan debe incluir los planos de localización de trampas y cebaderos para roedores.
- 7.1.6.5. La ejecución del programa de control de plagas debe comprobarse mediante el registro completo y actualizado que debe reposar en cada bodega, de la ejecución de todas las actividades contenidas en el programa. Cuando el control de plagas es realizado por una empresa contratista, deberán reposar en la bodega las certificaciones periódicas, expedidas por los técnicos autorizados por la Autoridad Sanitaria competente, caso en el cual, la aptitud del técnico debe soportarse mediante la documentación pertinente. La existencia de certificaciones de terceros no sustituye, el registro de las actividades, el cual debe estar firmado por la persona que las realiza y validado por quien la supervisa.
- 7.1.6.6. En las bodegas debe existir un registro completo y actualizado de la ejecución del programa de control de plagas, incluido el registro de consumo en los cebaderos para roedores, los cuales deben estar permanentemente provistos de los cebos y trampas activadas, de acuerdo con la naturaleza de cada ubicación.
- 7.1.6.7. Toda bodega debe contar con servicio público de agua potable y con los servicios de alcantarillado y recolección periódica de basuras. La calidad del agua provista debe estar certificada por escrito por parte del proveedor del servicio.
- 7.1.6.8. En caso de contar con tanque de almacenamiento de agua potable, la bodega debe tener implementado un programa de limpieza y desinfección periódica de dichos depósitos. En tales bodegas deben permanecer las evidencias documentales de la implementación de este programa. La documentación del programa puede ser impresa o en formato electrónico con versión controlada.

- 7.1.6.9. Las bodegas deben tener impresos o en formato electrónico con versión controlada los respectivos programas de manejo de residuos sólidos.
- 7.1.6.10. En las bodegas deben permanecer los documentos que permitan evidenciar la implementación del programa de manejo de residuos sólidos.

7.1.7. Planes y programas de capacitación.

- 7.1.7.1. En toda bodega se debe capacitar a todo el personal sobre los procesos y procedimientos que debe ejecutar para el ICBF, con el fin de lograr el buen desarrollo de este contrato.
- 7.1.7.2. Las capacitaciones dictadas deben quedar registradas de forma tal que se demuestre la ejecución de los programas de capacitación en los procesos y procedimientos que debe ejecutar el operador logístico. En estos registros deberán incluirse los temas tratados en cada sesión, con constancias de asistencia debidamente firmadas por los participantes.
- 7.1.7.3. Los contenidos de los planes de capacitación en los procesos, de acuerdo con la programación, deben permanecer en cada bodega en forma impresa o en archivo electrónico de versión controlada. Estos archivos deben estar disponibles para consulta en cualquier momento por parte de los trabajadores interesados.

7.1.8. Prácticas operativas y administrativas de almacenamiento

- 7.1.8.1. En todas y cada una de las bodegas el operador logístico, bajo su exclusiva responsabilidad debe contar con los servicios permanentes de un Coordinador Logístico, que se encargará de todos los aspectos administrativos y la dirección del personal vinculado a la bodega. La presencia del coordinador logístico en cada bodega debe ser de lunes a sábado, en horario hábil. El coordinador logístico de cada bodega debe realizar las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios contratados cumpliendo con todas las especificaciones requeridas por el ICBF. En caso de que por cualquier motivo el Coordinador Logístico deba ausentarse temporalmente de la bodega, en esta deberá dejar a cargo una persona que lo sustituya en todas sus funciones y facultades.
- 7.1.8.2. En las bodegas no está permitido el almacenamiento de productos o elementos químicos, tóxicos o cualquier tipo de producto que llegare a causar contaminación cruzada de los productos del ICBF, así sea con carácter temporal, provisional o en tránsito.
- 7.1.8.3. Los productos deben permanecer protegidos por sus empaques originales.
- 7.1.8.4. Los productos deben estar protegidos de la incidencia directa de la luz solar.

- 7.1.8.5. Los empaques de todos los productos deben estar en buen estado, sin signos de suciedad, rotura, aplastamiento o maltrato.
- 7.1.8.6. Todos los productos deben almacenarse sobre estibas de mínimo 15 cm de altura. Las estibas deben permanecer limpias y en buen estado de conservación y, cuando no estén en uso, deben permanecer apiladas y no ser destinadas a usos diferentes.
- 7.1.8.7. Los productos deben almacenarse separados a mínimo 60 cm de las paredes y debe permanecer apilados sin sobresalir de los bordes de la estiba. El apilamiento debe ser en forma de trabado o en columna (la que mejor funcione según su caso) y no debe superar los dos (2) metros de altura en cada estiba.
- 7.1.8.8. El inventario físico no debe presentar sobrantes ni faltantes al compararlo contra lo reportados en los sistemas de información logístico, si se presentaren faltantes de productos el operador logístico deberá reponer a su costo dichos faltantes .
- 7.1.8.9. Los productos devueltos por problemas de calidad, deben identificarse claramente y almacenarse en áreas exclusivas para tal fin, y no pueden ser sometidos a procesos de re-empaque o corrección bajo ninguna justificación.
- 7.1.8.10. Los arrumes deben permanecer separados por cada entrega parcial de producto, debe estar identificado de manera clara, legible y visible con un cartel que indique, el nombre del producto, proveedor, entrega parcial y fecha de ingreso a la bodega.
- 7.1.8.11. No se deben almacenar en la misma estiba dos productos de distinta naturaleza.
- 7.1.8.12. Realizar semanalmente en cada bodega conteo físico de las existencias de productos almacenados, se deben hacer mínimo dos conteos, si el segundo conteo no coincide en una o varias referencias o número de lote, se debe realizar un tercer conteo para validar el resultado. El resultado final del conteo debe ser confrontado con las existencias reportadas en el sistema de información logístico y realizar las correcciones necesarias con previa validación del ICBF.

7.1.9. Condiciones de seguridad de los productos

- 7.1.9.1. Toda bodega debe contar con un sistema contra incendios visible y claramente señalizado; la carga de los extintores debe permanecer vigente y el acceso al sistema no puede estar obstruido por ningún tipo de obstáculo.
- 7.1.9.2. Las áreas de almacenamiento deben tener establecidos controles y procedimientos para impedir el ingreso y circulación de personal no autorizado.
- 7.1.9.3. En la bodega debe(n) permanecer copia(s) de póliza(s) de seguros vigente(s), que ampare(n) las mercancías de propiedad del ICBF, por lo menos contra los riesgos de incendio, rayo(s), terremoto, inundación, anegación, conmoción civil, motín, asonada, sustracción con violencia a las personas o a las cosas y sustracción sin

violencia y copia(s) del respectivo recibo o certificación de pago de la prima correspondiente. El valor de la cobertura debe ser equivalente al valor total de los productos que se almacenen y las pólizas deben tener una vigencia igual a la duración del contrato y dos meses más. El beneficiario de estas pólizas debe ser el ICBF.

- 7.1.9.4. En cada bodega se encuentra, en un lugar visible, un cartel informativo que contenga el directorio de emergencias, incluyendo los teléfonos del Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional, el Servicio de Ambulancia, la Secretaría de Salud Municipal o el de la Autoridad Sanitaria competente.
- 7.1.9.5. Todas las instalaciones eléctricas se deben encontrar en buen estado y protegidas para evitar choques eléctricos o corto-circuitos.
- 7.1.9.6. Los fusibles y/o interruptores eléctricos automáticos deben permanecer en buen estado, sus gabinetes limpios, con tapa, sin objetos extraños en el interior y despejados para facilitar el acceso rápido.

7.1.10. Seguridad del personal

- 7.1.10.1. Cada bodega debe contar con los equipos necesarios para la manipulación de carga, de acuerdo con la altura de los arrumes o estanterías, incluidos montacargas, carretillas o gatos.
- 7.1.10.2. En todas las bodegas, el personal que manipula cargas debe utilizar de forma permanente cinturones o fajas para levantamiento de cargas.
- 7.1.10.3. Cuando se manipulan cargas pesadas o equipos de montacargas, gatos o carretillas, el personal debe utilizar botas con puntera de acero.
- 7.1.10.4. Cuando se almacenen productos en altura que superen 2,50 metros, toda persona que ingrese al área de almacenamiento debe utilizar casco de seguridad y deben ser certificados en trabajo en alturas.
- 7.1.10.5. Todos los puestos de trabajo y el área de almacenamiento deben contar con adecuada y suficiente iluminación natural o artificial.
- 7.1.10.6. En todas las bodegas, los puestos de trabajo para labores administrativas o de apoyo deben ser adecuados ergonómicamente a las funciones desempeñadas y estar dotados del mobiliario y equipos necesarios para desarrollar las funciones de manera cómoda y eficiente.
- 7.1.10.7. En las áreas operativas y de almacenamiento de las bodegas no deben existir gradas, escalones, resaltos o irregularidades en los pisos, que generen riesgos de tropiezos o caída del personal.

-
- 7.1.10.8. Cuando existan escaleras en las áreas administrativas, los escalones deben tener pasos y contrapasos de tamaño uniforme, salvo en los puntos de giro, en los cuales los pasos deben tener el diseño y anchura adecuados.
 - 7.1.10.9. Las escaleras, cuando existan deben tener adheridas de forma firme y segura bandas antideslizantes en todo el ancho de la escalera y por lo menos dos bandas por peldaño.
 - 7.1.10.10. Las rutas de evacuación deben estar señalizadas.
 - 7.1.10.11. Todo el personal debe conocer el punto o los puntos de encuentro establecidos en caso de evacuación, para lo cual deben existir planos estratégicamente fijados, en los cuales se establecen tales puntos.
 - 7.1.10.12. Todo el personal que labora en la bodega, sea cual fuere la actividad desempeñada debe portar los carnés o documentos que los acreditan como afiliados cotizantes al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales. No se aceptan carnés en los que el trabajador tenga la calidad de beneficiario.
 - 7.1.10.13. En cada bodega debe existir por lo menos una camilla, un cuello ortopédico y un botiquín de primeros auxilios estratégicamente localizados, en un espacio libre de obstrucciones y con acceso permanente a todo el personal para que sea utilizado en el momento en que llegare a presentarse un accidente o cualquier eventualidad que haga necesario su uso.
 - 7.1.10.14. El botiquín de cada bodega debe estar dotado como mínimo con analgésicos, alcohol, agua oxigenada, gasa, apósitos, vendas, esparadrapo y algodón. Todos los medicamentos deben estar vigentes, almacenados en su empaque original y en buen estado de conservación.
 - 7.1.10.15. En cada una de las bodegas debe estar conformado un comité paritario de salud ocupacional, de acuerdo con resolución 2013 de 1986, cuyos miembros deben acreditar haber recibido capacitación básica en primeros auxilios y en manejo de emergencias y evacuaciones.
 - 7.1.10.16. El personal que designe el ICBF para realizar visitas de inspección, seguimiento y verificación debe tener garantizado el acceso a todas las áreas de la bodega, en el momento en que se requiera. Igualmente, tendrá acceso a consultar los sistemas de información logísticos y sus bases de datos en modo de consulta, con acceso a todos los informes o reportes que estos sistemas estén en capacidad de emitir.
 - 7.1.10.17. En cada bodega deben existir en forma impresa o en medio electrónico de versión controlada un plan de contingencia que garantice la efectividad de las operaciones y debe contener:

- Análisis y evaluación de posibles riesgos de la operación basados en la bodega específica.
- Clasificación de los riesgos.
- Plan de contingencia de Almacenamiento que responda efectivamente a garantizar la custodia y conservación de la integridad y la inocuidad de los productos almacenados.
- Plan de contingencia de transporte que plantee de forma concreta y efectiva las acciones a aplicar, tendientes a la mitigación de los riesgos a través de un plan de acción que responda efectivamente a garantizar la entrega de los Productos.
- En los planes de contingencia se deben establecer las provisiones necesarias para garantizar la disponibilidad de todos los medios físicos, técnicos y humanos necesarios para garantizar la ejecución cabal y oportuna de todos los procedimientos.

7.1.10.18. El transporte terrestre debe ser realizado por empresas transportadoras debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte como empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga o transporte terrestre automotor mixto, lo cual debe demostrarse mediante el certificado de habilitación correspondiente.

7.1.10.19. Cuando se realice la actividad de transporte utilizando medio aéreo, la empresa transportadora y las aeronaves deben operar legalmente en Colombia, sujetas al cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio del transporte y el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

7.1.10.20. Los vehículos utilizados deben tener matrícula como automotores de servicio público para modalidad de carga.

7.1.10.21. Todos los vehículos deben estar dotados de los respectivos equipos de carretera: gato, cruceta, llanta de repuesto, botiquín, extintor, tacos y herramientas.

7.1.10.22. Todos los vehículos deben permanecer en buen estado mecánico y sus llantas deben estar en buen estado, con labrado que garantice la seguridad del vehículo.

7.1.10.23. La capacidad de carga de todos los vehículos utilizados en la operación debe ser dimensionada y ajustada de acuerdo con las necesidades del ICBF, teniendo en cuenta que el volumen y peso de la carga a transportar en cada ruta, de acuerdo con las necesidades del ICBF.

7.1.11. Vehículos de transporte fluvial o marítimo

- 7.1.11.1. En la navegación fluvial o marítima se permite utilizar motonaves para modalidad de transporte de carga o mixto. Solo se podrá usar modalidad de transporte mixto cuando los productos se transporten aislados de otros productos, siempre y cuando se garantice mantener la calidad de los productos.
- 7.1.11.2. El transporte debe realizarse en motonaves que no transporten sustancias peligrosas tales como combustibles (diferentes a los necesarios para su operación normal), disolventes, agroquímicos (tales como pesticidas, herbicidas y abonos), medicamentos, alimentos para uso animal, pólvora, explosivos y cualquier otro tipo de sustancias que puedan afectar la calidad o la inocuidad de los productos o poner en riesgo la integridad de la motonave.
- 7.1.11.3. Los productos siempre deben ser transportados en sus empaques originales y contar con protección adicional contra la humedad, sea esta proveniente de lluvia, salpicadura, filtraciones o anegación de la motonave.

7.1.12. Vehículos de transporte aéreo

- 7.1.12.1. El transporte aéreo de los productos debe realizarse exclusivamente en aeronaves pertenecientes a aerolíneas legalmente establecidas en Colombia.
- 7.1.12.2. Para el transporte aéreo de los productos solamente se permite utilizar aeronaves autorizadas para el transporte de carga o mixto. Solo se podrá usar modalidad de transporte mixto cuando los productos se transporten garantizando la calidad de los productos.
- 7.1.12.3. El transporte debe realizarse en aeronaves que no transporten sustancias peligrosas tales como combustibles (diferentes a los necesarios para su operación normal), disolventes, agroquímicos (tales como pesticidas, herbicidas y abonos), medicamentos, alimentos para uso animal pólvora, explosivos y cualquier otro tipo de sustancias que puedan afectar la calidad o la inocuidad de los productos o poner en riesgo la integridad de la aeronave.

7.1.13. Sistema de Información Logístico

- 7.1.13.1. El operador logístico debe contar y operar un sistema de información logístico con las especificaciones mínimas detalladas en las especificaciones técnicas numeral 6 del presente documento, El operador logístico deberá operarlo obligatoriamente y capacitar al personal que interactúe con este sistema por parte del operador logístico y el ICBF.

- 7.1.13.2. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el operador logístico en desarrollo y ejecución del contrato goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional.

1.1. Obligaciones generales

- 1.1.1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
- 1.1.2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
- 1.1.3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
- 1.1.4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
- 1.1.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
- 1.1.6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
- 1.1.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
- 1.1.8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- 1.1.9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 1.1.10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

1.2. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

1.2.1. Para el eje de Calidad

- 1.2.1.1. El operador logístico debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.
- 1.2.1.2. El operador logístico debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

- 1.2.1.3. El operador logístico deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

1.2.2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional

- 1.2.2.1. El operador logístico debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- 1.2.2.2. Toda persona que preste el servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitada en el uso de armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Decreto 2535 de 1993.
- 1.2.2.3. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización de un medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994.
- 1.2.2.4. Todo el personal del operador logístico deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
- 1.2.2.5. Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del operador logístico deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- 1.2.2.6. Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- 1.2.2.7. Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros.
- 1.2.2.8. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.2.2.9. Durante la ejecución del contrato el operador logístico deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- 1.2.2.10. Es responsabilidad del operador logístico garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.

- 1.2.2.11. El operador logístico es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 1.2.2.12. El ICBF podrá suspender trabajos del operador logístico si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
- 1.2.2.13. El operador logístico deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas.
- 1.2.2.14. El operador logístico deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

1.2.3. Para el eje Ambiental

- 1.2.3.1. El operador logístico, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.
- 1.2.3.2. El operador logístico debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.
- 1.2.3.3. EL operador logístico debe ejecutar el proceso de logística inversa con el material de empaque secundario de los Kits Didácticos descrito en el numeral 6, con el fin de contribuir a minimizar el impacto ambiental.
- 1.2.3.4. El operador logístico deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
- 1.2.3.5. Para el servicio de aseo y cafetería, el operador logístico está en la obligación de capacitar a su personal, buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso suficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustible, gestión de residuos y manejo de vertimientos.
- 1.2.3.6. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
- 1.2.3.7. Vincular la obligación de capacitar al personal en manejo de sustancias químicas e igualmente exigir fichas de manejo con tratamientos concretos y prácticos.
- 1.2.3.8. En la supervisión de dicho contrato debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada.

- 1.2.3.9. Para el servicio de vigilancia y seguridad privada, el operador logístico está en la obligación de capacitar a su personal en el manejo de residuos sólidos (manejo de pilas), sustancias químicas especificando el generado por caninos, uso eficiente y ahorro de agua, energía y papel.

1.2.4. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

- 1.2.4.1. El operador logístico debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
- 1.2.4.2. El operador logístico con la suscripción del contrato reconoce que toda la información entregada por el ICBF para su ejecución, es de propiedad del ICBF y se obliga y garantiza que él y las personas de su equipo de ejecución que lleguen a tener acceso a la información técnica del proyecto suscriban compromisos de confidencialidad y que realicen un manejo responsable de la misma conforme a buena fe, según lo cual no podrán copiar, migrar, divulgar, dar a conocer, vender, permitir la reproducción y en general realizar la información sino para aquellas actividades conexas a la ejecución del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para que aquellos que manipulen, conozcan o manejen directa o indirectamente la información relacionada con la ejecución del presente contrato hagan un uso responsable y conforme a buena fe de la misma.

1.2.5. Para el eje de Innovación

- 1.2.5.1. El operador logístico deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del desarrollo contractual (entrega y distribución de los kits de material didáctico) el domicilio será los puntos de entrega descritos en el **Anexo 1 - Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015**. Adicionalmente debe de ejecutarse la logística inversa con un mínimo de reciclaje del empaque secundario (cajas de cartón corrugado doble capa) en los puntos de las ciudades requeridas en el numeral 6.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, hasta el 31 de enero de 2016.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

Forma de Pago: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la subasta, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al operador logístico así:

- A. El ICBF realizara un pago inicial del 20% del valor total del contrato a partir de la primera recepción de los productos de madera o de los productos de suministro en todas sus bodegas.

Justificación: El operador logístico comienza sus funciones a partir de la custodia de los productos entregados en bodega. La copia del acta de entrega será su soporte para recibir este pago inicial.

- B. PAGOS PARCIALES. Se realizarán pagos parciales hasta del 70% del valor del contrato, conforme el avance del cumplimiento del objeto contractual avalada por el supervisor del contrato, para lo cual será requerido un informe con las entregas realizadas y soportes de estas como actas de entregas entre otros descritos en el numeral 6.

- C. PAGO FINAL. Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato, una vez cumplido el objeto contractual a satisfacción del supervisor del contrato, para lo cual será requerido un informe final, donde conste el recibo a satisfacción del objeto contractual. Previo a cada pago, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o actas de entrega correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del

contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

EL pago estará sujeto a que la entrega respectiva se haga como se estableció en el numeral 6.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al operador logístico seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación son:

Ver **Anexo 2 - Matriz de Riesgos Almacenamiento y Distribución - Dotación Mat Didáctico HCB 2015.**

12. ANEXOS

- **Anexo 1 - Sitios de entrega y cantidades a entregar – Dotación Material Didáctico HCB 2015**
- **Anexo 2 - Matriz de Riesgos Almacenamiento y Distribución - Dotación Mat Didáctico HCB 2015**
- **Anexo 3 - Control de Calidad - Dotación Material Didáctico HCB 2015**
- **Anexo 4 - Clasificación Defectos - Dotación Material Didáctico HCB 2015**

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.



Elaboró	Revisó	Aprobó
Rafael Garzón Contratista – Subdirección de Gestión Técnica Dirección de Primera Infancia David Chaves Contratista – Subdirección de Gestión Técnica Dirección de Primera Infancia	Adriana Meza Asesora Dirección de Primera Infancia Ingrid Betancourt Contratista Dirección de Primera Infancia	Karen Abudinen Abuchaibe Directora de Primera Infancia encargada del empleo de Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia